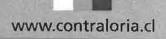


CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Cañete

Número de Informe: IE-776/2015 4 de agosto de 2016





REF. N° 86.133/16 CBD/YGS/hop. REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO INDICA.

CONCEPCIÓN,

0 1 3 1 8 2 _ 04.00.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° IE-776 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la investigación practicada en la Municipalidad de Cañete.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

OF AGO 2016

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑETE CAÑETE.



REF. N° 86.133/16 CBD/YGS/hop. REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

CONCEPCIÓN.

0 1 3 1 8 3 _ 04.08.2016

Adjunto remito a Ud., Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° IE-776 de 2015, debidamente aprobado, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETL CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

05 AGO 2015

OFICIMA DE PARTES

RECIBIOD

AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑETE <u>CAÑETE.</u>



REF. N° 86.133/16 CBD/YGS/hop. REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO INDICA.

CONCEPCIÓN, 813184

9 1 3 1 8 4 ... 04.08.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° IE-776 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la investigación practicada en la Municipalidad de Cañete.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

OFICIAL DE CAÑETE

OFICIAL DE PARTES

0 5 AGO 2015

RECTE BIST

AL SEÑOR DIRECTOR DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑETE CAÑETE.



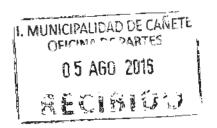
REF. N° 86.133/16 CBD/YGS/hop. REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO INDICA.

CONCEPCIÓN,

9 1 3 1 8 5 , 04.00 2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° IE-776 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la investigación practicada en la Municipalidad de Cañete.

Saluda atentamente a Ud.



A LA SEÑORA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
CAÑETE.



REF. N° 86.133/16 CBD/YGS/hop. REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO INDIÇA.

CONCEPCIÓN.

9 1 3 1 8 6 .. 94, 08, 2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° IE-776 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la investigación practicada en la Municipalidad de Cañete.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A LA SEÑORA LUZMIRA PALMA PALMA JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO FISCALÍA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SANTIAGO.



USEG-CRBB: 98/2016 REF. N° 86.133/2016 SEGUIMIENTO AL INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 776, DE 2015, SOBRE ACTUACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑETE EN MATERIAS DE CAPACITACIÓN Y USO DE RECURSOS DE LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL.

CONCEPCIÓN, -4 A60. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de investigación especial N° 776, de 2015, sobre actuaciones de la Municipalidad de Cañete en materia de contratación de servicios de capacitación y uso de recursos de la Subvención Escolar Preferencial, en fines distintos a los dispuestos en la normativa legal, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue don Boris Santibañez Jones.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 776, de 2015, y la respuesta de la municipalidad a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 448, de 2016, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados y recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.



AL SEÑOR VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO PRESENTE.



1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N°	DESCRIPCIÓN DE LA	DECRUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y	CONCLUSIÓN
OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCEGSION
Acápite V,	Esta Entidad de Control, mediante los	La entidad edilicia adjunta el decreto de	Consultado sobre la materia, don Jorge	Las medidas adoptadas por l
numeral 3.	oficios N°s 17.646, y 10.054, de 24 de	pago N° 201, de 29 de febrero de 2016, y	Navarro Bahamonde, Jefe de Finanzas del	Municipalidad de Cañete y la
	octubre de 2014, y 29 de mayo de 2015,	el comprobante de depósito en la cuenta	Departamento de Administración de	validaciones realizadas respecto de l
	respectivamente, concluyó que la	corriente de la SEP, por \$ 39.570.212.	Educación Municipal, DAEM, mediante	materia, en la presente auditoría d
	Municipalidad de Cañete debía efectuar el		correo electrónico de 2 de julio de 2016,	seguimiento, permiten subsanar
	reintegro a la Subvención Escolar		remitió el memorándum N° 42, de 6 de julio	observación formulada.
	Preferencial, SEP, de los montos pagados		de 2015, a través del cual estableció que el	
	en fines ajenos a los establecidos en la		monto a reintegrar a la SEP, ascendía a	
	normativa legal que la regula, precisando		\$39.570.212, monto utilizado para la	
	que el aludido municipio no había dado		contratación de los funcionarios señores	
	cumplimiento a lo instruido por esta		Carlos Almanza Latorre y Juan Toledo	
	Contraloría Regional, aduciendo en el		Lobos y señoras Josseline Detzel	
	oficio N° 711, de 24 de julio de 2015, que		Velásquez e Isidora Fica Gallardo. Cabe	
	no disponía de los antecedentes		señalar, que la cifra antes citada, fue	
	necesarios para hacer la devolución		transferida desde la cuenta corriente N°	
	pertinente, debido a que los saldos		56309019895 "Fondos DAEM", a la N°	
	iniciales del año 2013, se encontraban en		56309000183 "Fondos SEP", ambas del	
	etapa de revisión en el Ministerio de		BancoEstado, lo que fue verificado con la	
	Educación, MINEDUC, puesto que el		cartola bancaria respectiva. Precisado lo	
	trámite de rendición terminaba en		anterior, es dable indicar que la operación	
	diciembre de 2014. Asimismo, agregó que		en análisis, fue contabilizada por decreto	
	de acuerdo a la fórmula de cálculo de la		de pago N° 201, de 29 de febrero de 2016.	
	subvención normal, el presupuesto de			
	educación no posee las capacidades para			
	realizar un reintegro directo, por lo cual			
	solicitaría al citado ministerio la parcelación			
	o rebaja de las devoluciones pendientes.			



2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N°	DESCRIPCIÓN DE LA	RESPUESTA DE LA	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN	ENTIDAD	VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCEDSION	ACCION DERIVADA
Acápite IV, numeral	No se han establecido instancias de	La entidad comunal informa que	Consultada sobre el particular, la	Atendido lo expuesto, lo	Corresponde que la
1.	control que impidan que se ejecuten	los actos administrativos tienen	Directora del DAEM, doña Loreto	observado se mantiene,	Municipalidad de
	operaciones cuando el acto	un seguimiento por parte de la	Riquelme González, informó mediante	toda vez que la entidad	Cañete, adopte las
	administrativo que lo ordena no ha	unidad de control, para asegurar	oficio Nº 1.299, de 7 de julio de 2016,	edilicia, no cuenta con un	medidas necesarias a
	sido perfeccionado desde el punto de	la correcta operación. Agrega,	que no cuentan con un manual de	manual de procedimientos	objeto de que el
	vista de las formalidades que deben	que sin perjuicio de ello, se	procedimientos que regule y	que regule la materia	Departamento de
	cumplir los procedimientos a través	encuentran confeccionando un	establezca un procedimiento para el	advertida.	Administración de
	de los cuales se materializa las	instructivo para regular dichas	control de los actos administrativos, el		Educación Municipal,
	declaraciones de voluntad de la	materias, como así también el	cual esperan tener al 30 de septiembre		elabore y formalice el
	respectiva autoridad, en	DAEM se ha propuesto la	del año en curso. Agrega que sin		manual de
			perjuicio de ello, los procedimientos los		procedimientos que
	la ley N° 19.880, que Establece	manual de procedimientos acorde	realizan velando por la buena gestión y		regule la materia
	Bases de los Procedimientos	a la administración actual def	sin pasar por alto los aspectos legales.		advertida. El
	Administrativos que Rigen los Actos				cumplimiento de lo
	de los Órganos de la Administración	la situación observada, se escapó	confeccionado una serie de instructivos		expuesto, será verificado
	del Estado. Lo anterior, por cuanto se	de lo habitual, por cuanto fue	que les ha posibilitado reglamentar sus		por esta Entidad de
	_	, -	procesos y a la vez, concientizar a los		Control, en una próxima
	de su cuenta corriente	directa del jefe del DAEM de la	funcionarios de la importancia de		auditoria.
		época.	efectuarlos correctamente. Finalmente,		
	Integración", la suma de \$ 2.640.000,		informa de la planificación efectuada		
	para asignar un fondo fijo a un		para llevar a cabo el proceso de		
	funcionario de esa dependencia, para		elaboración del manual de		
	financiar una capacitación, pese a		procedimientos en análisis.		
	que el decreto alcaldicio que lo				
	respaldaba, no se encontraba				
	firmado por el secretario municipal, ni				
	contaba con número de folio				
I	asignado al documento, además de				
I I	haber sido representado por la				
I I	dirección de control municipal. Similar				
l I	situación, ocurrió con el decreto				
	administrativo que instruía pagar la				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N°	DESCRIPCIÓN DE LA	RESPUESTA DE LA	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y	_	
OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN	ENTIDAD	VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
OBSERVACION		ENTIDAD	VERIFICACIONES REALIZADAS		
	suma de \$ 2.640.000, al prestador				
	que efectuo la capacitación, el cual se				
	encontraba en las mismas				
	condiciones que el caso anterior.			Ale did le	<u> </u>
Acápite IV, numeral			Consultada sobre el particular, la		
2.	•	sistema contable del DAEM,			
	adecuadamente la emisión de	cuenta con los mecanismos	· · ·		
		necesarios para efectuar un	oficio N° 1.299, de 7 de julio de 2016,		
	•		que no cuentan con un manual de		_
	generan, con el fin de cautelar la	•		que regule la materia	
	integridad y confiabilidad de la	, , ,		advertida.	
	información, en el sentido de que ésta		control de los actos administrativos, el		Educación Municipal,
	contenga de manera oportuna la				elabore y formalice el manual de
			del año en curso. Agrega que sin		
	que tienen incidencia en la estructura	del decreto de pago, que	perjuicio de ello, los procedimientos los realizan velando por la buena gestión y		procedimientos que regule la materia
			sin pasar por atto los aspectos legales.		advertida. El
	•	DAEM. Agrega, que el fiel			cumplimiento de lo
	N° 1.207, de 21 de agosto de 2014,	cumplimiento de lo expuesto,	confeccionado una serie de instructivos		expuesto, será verificado
	que afectaba a las cuentas 11403	depende de la oportunidad y	que les ha posibilitado reglamentar sus		por esta Entidad de
	"Anticipo a Terceros" por \$ 2.640.000,	veracidad del expediente por	procesos y a la vez, concientizar a los		Control, en una próxima
1	21411 "Retenciones tributarias" por	parte del funcionario responsable	funcionarios de la importancia de		auditoría.
	\$ 264.000, y 1110208 "Fondos		efectuarlos correctamente. Finalmente,		additoria.
	Integración" por \$ 2.376.000, no ha		informa de la planificación efectuada		
	sido contabilizado, omisión que tiene	devengamento y pago).	para llevar a cabo el proceso de		
	incidencia directa en la determinación		elaboración del manual de		
	del saldo inicial de caja real del		procedimientos en análisis.		
	DAEM, para el ejercicio		proceduration on annual		
	presupuestario del año 2015, toda				
	vez que los valores de la operación				
	no figuran en la contabilidad.				
Acápite IV. numeral		El municipio indica que existen	Consultada sobre el particular, la	Atendido lo expuesto, lo	Corresponde que la
3.			Directora del DAEM, doña Loreto		Municipalidad de
	E.I.R.L, para la capacitación de		Riquelme González, informó mediante		•
	docentes directivos de la comuna y		oficio N° 1.299, de 7 de julio de 2016,		



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	estudio de la red educacional, presenta fecha de suscripción el 26	exigencia de la unidad de control como así también por el portal del mercado público. Agrega, que aun cuando carecen de un manual de procedimientos, lo observado obedece a una instancia anormal, generada por	que no cuentan con un manual de procedimientos que regule y	manual de procedimientos que regule la materia advertida.	objeto de que Departamento de Administración de Educación Municipa elabore y formalice manual de procedimientos que regule la mater advertida. I cumplimiento de expuesto, será verificado por esta Entidad de Control, en una próxima auditoría.
Acápite IV, numeral 4.	formal, el mecanismo por medio del cual los decretos de pago que emita el DAEM, se remitan a la dirección de control municipal para su examen, lo cual ha derivado que desde el año 2014, tales documentos no son	la actualidad se encuentran trabajando para determinar la cantidad y oportunidad de los decretos de pago que serán remitidos a examen de legalidad a la unidad de control. Por otra		observado se mantiene, toda vez que la entidad edilicia, no cuenta con un	Municipalidad d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N°	DESCRIPCIÓN DE LA	RESPUESTA DE LA	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y		
OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN	ENTIDAD EA	VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	aspecto que fue representado por el jefe de dicha repartición al director del DAEM, mediante el memorándum N° 32, de 14 de abril del referido año. Cabe hacer presente, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 de ta ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la mencionada dirección le corresponde, entre otras funciones, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, como también la representación de aquellos actos que estime ilegales, para lo cual necesariamente debe tener acceso a todos los documentos en los que se materialicen los actos administrativos que dan cuenta de las decisiones de la autoridad.	a las órdenes de compra. Finaliza indicando que la no remisión de los decretos de pago observados, obedece a una orden directa del	cual esperan tener al 30 de septiembre del año en curso. Agrega que sin perjuicio de elto, los procedimientos los realizan velando por la buena gestión y sin pasar por alto los aspectos legales. Asimismo, indica que han confeccionado una serie de instructivos que les ha posibilitado reglamentar sus procesos y a la vez, concientizar a los funcionarios de la importancia de efectuarlos correctamente. Finalmente, informa de la planificación efectuada para llevar a cabo el proceso de elaboración del manual de procedimientos en análisis.		elabore y formalice el manual de procedimientos que regule la materia advertida. El cumplimiento de lo expuesto, será verificado por esta Entidad de Control, en una próxima auditoría.
Acápite IV, numeral 5.	conciliaciones bancarias desde el mes de enero del año 2014, a la fecha, situación que contraviene lo instruido por la Contraloría General de la República en la circular	conciliaciones bancarias se encuentran elaboradas al mes de enero de 2016, sin embargo manifiesta que deben depurarse	bancarias de las cuentas corrientes Nºs 56309019895, 56309000183 y 56309000213, todas del BancoEstado,	obstante que la entidad edilicia ha actualizado las conciliaciones bancarías citadas precedentemente, lo observado se mantiene, toda vez que presentan partidas en conciliación de antigua data que no han	Cañete, deberá adoptar las medidas necesarias a objeto de que las partidas en conciliación contenidas en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
-			de 2016, que las diferencias advertidas		cumplimiento de lo
			se arrastran desde años anteriores,		expuesto, será verificado
			cuya depuración se ha dificultado por el		por esta Entidad de
			tiempo transcurrido, por lo que ha sido		Control, en una futura
			necesario solicitar asesoria y		visita de fiscalización.
			orientación a la División de Análisis		
			Contable de la Contraloría Regional del		
			Bio-Bio, con el objeto de requerir el		1
			apoyo necesario para regularizar la		
			materia.		



CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Cañete, realizó gestiones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican, las que deberán ser acatadas en los términos que ahí se señalan.

Por su parte, en relación con las observaciones contenidas en el capítulo VI, numerales 1 y 2, del informe de investigación especial N° 776, de 2015, relacionados con el pago de \$ 2.376.000, efectuado a don Sergio Sánchez Fuentes por decreto N° 1.201, de 21 de agosto del mismo año, sin contar con la documentación de respaldo pertinente, y el pago de \$ 6.979.000, realizado por decreto N° 745, de 13 de junio de 2014, a la empresa Alejandro Traverso Consultoría E.I.R.L, sin que se hubiesen ejecutado los servicios contratados por la Municipalidad de Cañete, respecto de las cuales se determinó la realización de un reparo, cabe indicar que éste se encuentra en proceso.

Sobre el requerimiento efectuado por esta Contraloría Regional, en el informe objeto de análisis, en orden a instruir el correspondiente procedimiento disciplinario en relación con la situación contenida en el acápite IV, numeral 5, referido a la falta de confección de las conciliaciones bancarias del DAEM desde el mes de enero del año 2014, ese órgano comunal ordenó mediante el decreto alcaldicio N° 1.755, de 17 de marzo de 2016, la instrucción de una investigación sumaria, la cual se encuentra en proceso.

Sobre el particular, el decreto que afine tal proceso sumarial, de proceder, deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución de la Contraloría General de la República N° 323, de 2013, que Fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios Relativos a las Materias de Personal que Indica, y 178, de 2014, que incorpora a tal municipio a dicho sistema y lo previsto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, modificado por su similar N° 33.701, de 2014, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

No obstante lo expuesto, corresponderá que el ente comunal informe a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, sobre el resultado del mismo, adjuntando copia del acto administrativo que le puso término, con el objeto que este Organismo de Control verifique el efectivo cumplimiento de lo ordenado.

Finalmente, para las observaciones contenidas en el acápite V, numerales 1.1, 1.2, 1.3, sobre contratación de la empresa Alejandro Traverso Consultoría E.I.R.L; numerales 2.1, 2.2, 2.3, relativos a giro de fondo global en efectivo para pago de capacitación; numeral 3, referido a la subvención escolar preferencial; acápite VI, numerales 1 y 2, concernientes a decretos de pago N°s 745 y 1.207, de 13 de junio y 21 de





agosto, ambos de 2014, materias incorporadas en el informe en estudio, este Organismo de Control se encuentra sustanciando un sumario administrativo mediante la resolución N° 471, de 2016, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

Transcríbase a la Secretaria Municipal, al Director de Control y a la Directora del Departamento de Administración de Educación Municipal, todos de la Municipalidad de Cañete y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NUNEZ

JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



www.contraloria.cl